MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2026- 089816 **/ COMAN – ASJUR – 32.11**

Pereira, 29 de octubre de 2026

Señor
FERNANDO HERRERA GOMEZ
Carrera 4 calle 24 centro
Pereira, Risaralda

Asunto: comunicado sobre inicio actuación administrativa

Teniendo en cuenta el procedimiento de Policía realizado el día 14/10/2026 por personal de la Policía Nacional, concerniente a la incautación de un arma de fuego traumática con las siguientes Clase **PISTOLA**, Características **TRAUMÁTICA**, Marca **ZORAKI M908-B,** Serie **000182-0220**, Calibre **9MM P.A**, con tres (06) cartuchos calibre 9 mm P.A y un (01) proveedor, sin permiso para porte, de manera cordial me permito informarle, que, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1417 de 2021 "*Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas*" en concordancia con el Decreto Ley 2535 de 1993" "*Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*", mediante auto de fecha 15 de octubre de 2026, proferido por el señor Teniente Coronel **DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO** Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E) se dio inicio a la actuación administrativa correspondiente para determinar la imposición de medidas contempladas en esta norma, para lo cual usted puede ejercitar las siguientes actividades así:

1- Intervenir en el proceso por medio de apoderado, cuyo fin es la representación de sus intereses durante la actuación administrativa, otorgándole debidamente poder según los parámetros fijados en la Ley.

2- Aportar diligencia de descargos de manera verbal o escrita, en la que puede dar a conocer las circunstancias que llevaron al porte del arma de fuego menos letal mencionada, sin poseer el registro para porte de esta arma, según las directrices del Decreto 1417 de 2021 y la Circular Nro. 001 de 2022 proferida por la Industria Militar Colombiana INDUMIL.

3- Aportar pruebas por medio de los medios probatorios contemplados en la Ley, con el propósito de dar a conocer hechos que desvirtúen o le den certeza a las circunstancias que llevaron a la incautación del arma de fuego menos letal.

4- Aplicar los principios Constitucionales de Confrontación, Contradicción y demás estipulados en la Carta Superior, como Derecho al Debido Proceso, implícito en toda actuación que desarrolla las diferentes autoridades del Estado Colombiano.

5- Solicitar copias del expediente del Proceso Administrativo, para trámites que considere pertinentes.

Por lo anterior solicito con toda atención, allegar a esta oficina bien sea por medio físico o mediante correo electrónico soporte de la solicitud de registro del arma traumática en el sistema SIAEM 2.0 del Departamento control comercio de armas realizado con anterioridad a la incautación del arma, según lo estipulado en la circular conjunta Nro. 001 del 29 de junio de 2022, con plazo 23 de junio del año 2026.

Por lo anterior solicito su comparecencia ante la oficina de Asuntos Jurídicos del Comando de Policía Metropolitana de Pereira, ubicada en la avenida las Américas Nro. 46-35 de la ciudad de Pereira Risaralada, el **día 05 de noviembre de 2026 a las 15:00 pm horas**, con el propósito de rendir diligencia de descargos frente a los hechos sucedidos para la fecha de marras.

De no ser posible su asistencia de forma presencial, esta se podrá realizar de forma virtual por lo que usted deberá manifestarlo a los correos electrónicos que más adelante se relacionan, finalmente, cualquier requerimiento puede ser allegado al Comando de Policía Metropolitana de Pereira, Oficina de Asuntos Jurídicos, ubicado en la avenida las Américas Nro. 46-35 del Municipio de Pereira o al correo electrónico meper.asjur-arm @policia.gov.co.

Es necesario aclarar, que de no hacer uso de este derecho se continuará el proceso administrativo que lleva el presente despacho, resaltando además que sobre esta actuación no procede recurso alguno.

Atentamente,

Intendente jefe **JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA**
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Pereira

Anexo: uno (Copia auto actuación administrativa en dos folios)

Elaboró: SI. EDWAR SAMIR CHAVES OCHOA
ASJUR MEPER.

Revisó: IJ. JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA
ASJUR MEPER.

Fecha de Elaboración: 29/10/2026
Ubicación: D\\Respaldo 2026-ASJUR

Avenida Las Américas 46-35
meper.asjur-arm@policia.gov.co
meper.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA